



RUS N° 735/2013
Rakin 68692/13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1732

RANCAGUA 10 MAR. 2014

VISTOS:

La Sentencia N° 18675 de 11 de noviembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 150 UTM, en contra de don **JOSE LUIS SAAVEDRA MONTTI, RUN N°**

el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone y documentos que acompaña, solicita la reconsideración de la sentencia dictada en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, y los documentos acompañados por la sumariada, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que mediante Resolución de Multa N° 1256/13/21 de fecha 25 de abril de 2013 emanada de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua. Se pudo constatar que efectivamente, ya se ha sancionado por el mismo hecho al sumariado don Jose Luis Saavedra Montii, por el accidente laboral grave ocurrido el día 15 de abril de 2013 a don Héctor Godoy Núñez.

Que, por lo anteriormente señalado, se ha vulnerado el principio constitucional "non bis in idem", fundamentando tal afirmación, en el hecho de que se ha aplicado la sanción de multa a raíz del mismo hecho. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del 5° del D.F.L. N° 1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, la cual establece: "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones"; se resolverá sobreseer el presente sumario sanitario.

Que en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reconsideración interpuesto por don **JOSE LUIS SAAVEDRA MONTTI**, ya individualizado, en el sentido de dejar sin efecto la multa aplicada en su contra, sobreseyendo el presente sumario sanitario, en su reemplazo.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el Expediente N° 735/13 de acuerdo con lo dispuesto en el número precedente, una vez notificada esta Resolución Exenta.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

735-13